



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE SECRETARÍA
Asesoría de Política Comercial

PROCEDIMIENTO EMISIÓN CERTIFICADOS DE ORIGEN Fórmula A

Datos mínimos que deberá contener una Declaración Jurada de Origen (DJO):

- a) Empresa o razón social;
- b) Domicilio legal y de la planta industrial;
- c) Denominación del bien a exportar;
- d) Posición NCM;
- e) Descripción de bien según la glosa de la NCM;
- f) Denominación comercial del bien;
- g) Unidad de medida y su valor de comercialización, expresado en el INCOTERMS que corresponda según el Esquema SGP utilizado;
- h) Descripción del proceso productivo;
- i) Elementos demostrativos de los componentes del producto, indicando:
 - i) Materiales, componentes y/o partes y piezas nacionales;
 - ii) Materiales, componentes y/o partes y piezas originarios, indicando:
 - a. Procedencia
 - b. Códigos NCM
 - c. Consumos para la fabricación de la unidad de comercialización antes mencionada, expresado en valor CIF, dólares americanos
 - d. Porcentajes de participación en el valor de comercialización del producto final
 - iii) Materiales componentes y/o partes y piezas originarios de terceros países, indicando:
 - a. Procedencia
 - b. Códigos NCM
 - c. Consumos para la fabricación de la unidad de comercialización antes mencionada, expresado en valor CIF, dólares americanos
 - d. Porcentajes de participación en el valor de comercialización del producto final

Notas a la Declaración Jurada.

- 1) La descripción del producto incluido en la DJO, que acredita el cumplimiento de los requisitos de origen establecidos en el Esquema SGP de que se trate, deberá coincidir con la que corresponda al código de la NCM y con la que se registra en la factura comercial, así como en el Certificado Fórmula A, que acompañan los documentos presentados para su despacho aduanero.
- 2) La DJO tendrá una vigencia de un año, siempre que no se altere la composición del producto y el origen de sus materiales constitutivos.
- 3) Serán válidas las DJO que hayan sido presentadas en el marco de otros Acuerdos Comerciales Preferenciales, en la medida que se trate del mismo producto e idéntica composición. La vigencia de tales DJO se contará a partir de la fecha de su presentación original y no desde el momento en que se solicite un Certificado Fórmula A.
- 4) En caso de resultar necesario, atento a las disposiciones vigentes en los distintos Esquemas del SGP, las Entidades Emisoras podrán solicitar información complementaria a la incluida de una DJO, como por ejemplo:

- a. Valor de comercialización del producto, expresado en un INCOTERMS diferente al declarado originalmente;
 - b. Estudio de Costos de fabricación (mano de obra involucrada en el proceso productivo, gastos administrativos, consumos, etc.)
- 5) En caso de recurrir a la acumulación bilateral de origen, se requerirá la presentación de los siguientes elementos:
 - a. En el caso del Esquema SGP de la Unión Europea:
 - i. Formulario EUR.1
 - ii. Elementos demostrativos de la condición de "exportador autorizado" que posea la empresa proveedora del material en cuestión.
 - b. En el caso de los restantes esquemas, se exigirán elementos demostrativos de la condición de originarios de los materiales en consideración.
- 6) Las Entidades Emisoras podrán solicitar cualquier otra información que entiendan pertinente, a los efectos de la determinación del carácter originario de las mercaderías en cuestión.
- 7) Toda DJO que se presente ante una Entidad Emisora de Certificados Fórmula A, deberá incluir, al pie de la misma, la siguiente declaración:

*"Declaramos bajo juramento que el producto mencionado en la presente Declaración Jurada, a ser exportado en el marco del **Esquema SGP de**, esta compuesto únicamente por las materias primas y materiales declarados en las cantidades, características, procedencias, origen y valores especificados, reconociendo que en caso de no cumplimiento, se nos aplicará la nacionalización más las multas correspondientes a las materias primas y materiales de orígenes diferentes a los declarados."*